


| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIAS URBANISTICAS Y REVALIDACIONES | Código: GO-REQ-001 |
| | | Versión:03 – 9/Junio/2025 |
| | | Página 1 de 2 |

PRORROGA DE LICENCIAS URBANISTICAS Y REVALIDACIONES. -Art. 2.2.6.1.2.4.1. -Modif art. 27 Decr. 1783 de 2021- del Decr. 1077 de 2015.

Corresponde al acto administrativo por medio del cual, el Curador Urbano amplía el plazo inicialmente concedido a una licencia urbanística o acto a través del cual se revalide una licencia vencida, por el termino de 12 meses, ya se por una primera vez o segunda -según lo determine el decreto 1077 de 2015-

REQUISITOS -Primera y segunda Prorroga-

1. Solicitud y/o petición dirigida al despacho del Curador Urbano Uno, requiriendo lo pertinente.
2. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. Manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Nota:


Para la segunda prórroga, se deberán aportar los documentos antes aludidos, excepto la manifestación de inicio de obra.

Oportunidad de presentación Primera Prorroga:

- La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.
- La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Oportunidad de presentación Segunda Prorroga -Decreto 074 de 2025-:

- o Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse

| | | |
|--|--|------------------------------|
|  Curador Urbano Uno | REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIAS URBANISTICAS Y REVALIDACIONES | Código: GO-REQ-001 |
| | | Versión:03 – 9/Junio/2025 |
| | | Página 2 de 2 |

dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez. (Párrafo 7 transitorio, adicionado al artículo [2.2.6.1.2.4.1](#) de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015).

- A partir de la entrada en vigencia del presente párrafo -24-01-2025- y hasta el 30 de junio del año 2026, todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. (Párrafo 4 transitorio, adicionado al artículo [2.2.6.1.2.4.3](#) de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015)

NOTA:

Para las solicitudes de prórroga antes descrita, se le dará el trámite correspondiente a una petición regulada por el artículo 14 y ss de la ley 1437 de 2011.

Carrera 4 No. 44 – 19 Teléfono (608) 276 2367 – (608) 276 2229 - Ibagué
Web: www.curaduriaunoibague.com E-mail: info@curaduriaunoibague.com